

**VISTO:**

Que este año se conmemora el “**40º aniversario de la Gesta de Malvinas**”; Y.-

**CONSIDERANDO:**

Que es meritorio mantener viva la memoria de la defensa de la soberanía del pueblo Argentino y honrar a nuestros héroes.-

Que se cumplen 40 años de la guerra con el Reino Unido, que se inició, tras la reconquista militar de las Malvinas, el 2 de abril de 1982.-

Que jamás olvidaremos este acto heroico de todos los soldados Argentinos, especialmente de nuestros soldados Roqueperenses Javier Bemba, Juan Domingo Rodríguez, Alberto Aguilera y Juan Gerónimo Colombo.-

Que este Honorable Cuerpo no puede permanecer ajeno a tal significación y convoca a las instituciones a participar también, destacando tan importante conmemoración.-

Que corresponde a la Municipalidad de Roque Pérez, a través de sus Departamentos Ejecutivo y Legislativo, homenajear el recuerdo de los veteranos y familiares de los caídos.

**Por ello**

**El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Imprímase en las hojas y sobres oficiales que envíe o emita el Honorable Concejo Deliberante de Roque Pérez durante todo el año 2022, la siguiente leyenda:

**“(1982-2022) 40 años de la Gesta de Malvinas.**

***Tu tristeza no se borra, tu valentía no se olvida.”***

Revalorizándose así, tan importante aniversario.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dicha leyenda será ubicada en las hojas oficiales, en el margen superior derecho, por debajo del escudo y leyenda del Honorable Concejo Deliberante según corresponda. En los sobres oficiales será ubicada en el margen inferior izquierdo, también por debajo del escudo y de la identificación del Departamento.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Honorable Concejo Deliberante utilizará en las hojas y sobres oficiales ya impresos, para lo establecido en el Artículo 1º, la tipografía y el color con que ya han sido realizados conservando siempre su estética. -

**ARTÍCULO 4º.-** Invítase al Departamento Ejecutivo a adherirse colocando igual leyenda, como así también a las Instituciones intermedias del Partido de Roque Pérez. -

**ARTÍCULO 5°.-** El Departamento Legislativo realizará las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. -

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –  
Gladys Yorio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.  
Registrada bajo el n° 2.318 con fecha 10/3/2022.-